PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFER (CASTELLÓN)



Ayuntamiento de Benafer

ITECA VIVER S.L. Ingeniería y Arquitectura
Calle Duque de Calabria, nº 3, Pta. 1 - 12460 Viver (Castellón)
Tel: 964141850 - 657482375 - 620288661

1. MEMORIA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1
1.1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN 1
1.2. MARCO NORMATIVO 1
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 2
1.4. PROCESO DE APROBACIÓN 2
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL 3
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO 5
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 6
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL 6
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL 8
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS 9
5.1 Normas de aplicación general a todas las quemas 9
5.1.1 Condiciones meteorológicas. 9
5.2.2 Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal 12
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS 13
7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS 13
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS 13
9. DISPOSICIONES ADICIONALES 14
10. SOLICITUD PARA QUEMAS 14

ÍNDICE DE TABLAS

T abla 1. Calendario de podas y quemas según cultivo. 6
Tabla 2. Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema 7

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos fundamentales que se plantean para la confección de este Plan Local son los siguientes:

- Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas, desde una administración más cercana al ciudadano.
- Establecimiento de zonas de cultivo con diferentes peligros potenciales de incendio forestal, en las cuales se definen las actividades permitidas, sin que resulte necesaria la petición de permiso o autorización previa.
- Informar al colectivo de agricultores con la entrega de un ejemplar de este Plan con la finalidad de que siempre tengan claro aquello que podrán hacer, sin la obtención del correspondiente permiso o autorización previa, cómo lo han de hacer, y cómo lo podrán hacer. De otra parte, llevando consigo este documento, lo podrá presentar a cualquier agente de la autoridad que lo demande. Esto con el objeto de evitar imprudencia y denuncias improcedentes.
- Reducción de la burocracia anterior a la aprobación de este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) al evitarse la continua solicitud de permisos, firmados por los agentes forestales y consiguientes trámites por el Ayuntamiento. A partir de la entrada en vigor de este Plan, tan solo hará falta la comunicación previa al Ayuntamiento, de la actividad a realizar de acuerdo con lo establecido en el Articulo 150 del capítulo III, título VII, del reglamento de Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana. A tal efecto, únicamente será necesario comunicar por escrito al Ayuntamiento las quemas previstas, según los modelos que se unen al presente PLQ como anexos.

1.2. MARCO NORMATIVO

Normativa estatal.

• Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes

Normativa autonómica:

• Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.

• Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

• Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

•DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Normativa de la demarcación:

• Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Segorbe.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

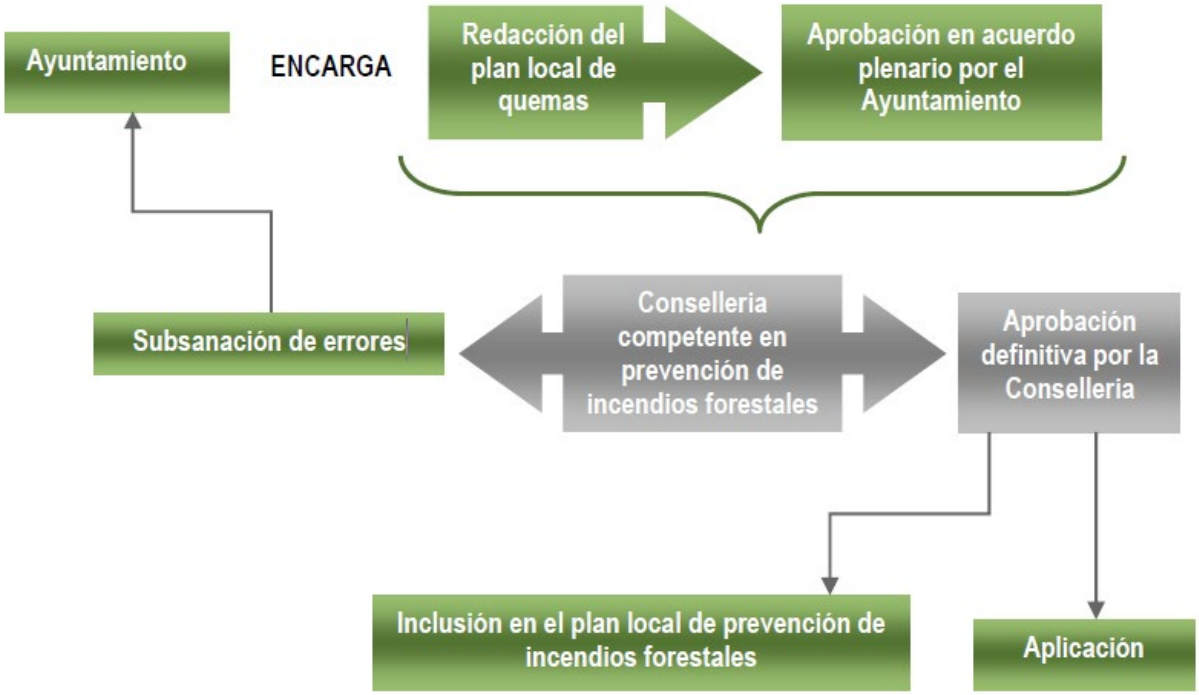
Las prohibiciones y normas aquí descritas serán de aplicación en todo el término municipal, dividiéndolo en los siguientes apartados:

- Todos los terrenos ocupados por los montes del Término Municipal de Benafer, entendiendo como tales, la definición que realiza la LEY FORESTAL de la Comunidad Valenciana 3/1993, en su título I: (Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 2520, de 01.06.95)) "Son Montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies arbóreas, arbustiva, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, paisajísticas o recreativas. Igualmente, se consideran montes o terrenos forestales:
    - Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.
    - Los terrenos que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Forestal 3/1993, en otras leyes o en planes aprobados en ejecución de las mismas.
    - Las pistas y caminos forestales.

- Los terrenos situados en una franja de 500 metros alrededor de los terrenos forestales. Las zonas forestales están marcadas en el plano adjunto en color verde.
- Únicamente quedan excluidos del presente Plan Local de Quemas los terrenos catalogados como suelo urbano o industrial.

1.4. PROCESO DE APROBACIÓN

Aunque los planes de quemas forman parte de los planes locales de prevención, poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de éstos. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan local de prevención.



2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El municipio de Benafer se encuentra localizada, en el Noroeste de la Comarca del Alto Palancia, dentro de la provincia de Castellón. Pertenece a la demarcación de Segorbe. Y está situado a alrededor de 70 km. de Castellón, Valencia y Teruel.

El término municipal de Benafer cuenta con una superficie de 1.704 hectáreas, tal y como se observa en la figura este limita con diversos municipios de la comarca del Alto Palancia: Viver, Caudiel, Pina de Montalgrao y Jérica. Benafer posee un acceso principal por la Autovía Mudéjar (A-23) a la carretera CV-211. El núcleo urbano se encuentra aproximadamente a 1 kilómetro de la Autovía.

La fisiografía del territorio es en su gran mayoría una combinación entre zonas onduladas, fuertemente onduladas, y en menor medida colinado y laderas acentuadas.

La red hidrográfica que tenemos en el municipio está formada por el Barranco de las Clochas, el Barranco de la Vaquera y el Barranco de la Fuensanta el actual atraviesa Benafer de norte a sur.

El término municipal de Benafer, al igual que el resto de la Comunidad Valenciana, se enmarca en el dominio regional del clima mediterráneo. Se trata de un clima de latitudes medias, entre 30º y 45º de latitud, definido por veranos secos y temperaturas suaves.

Temperatura media anual: 6,6 – 22,8 ºC

Temperatura mínima anual: 2,6 – 8 ºC

Temperatura máxima anual: 10,6 – 27,6 ºC

El municipio de Benafer cuenta con una población, según datos municipales extraídos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana del año 2017, de 159 habitantes. Cuenta con una superficie de 1.704 hectáreas y este limita con diversos municipios de la comarca del Alto Palancia: Viver, Caudiel, Pina de Montalgrao y Jérica.

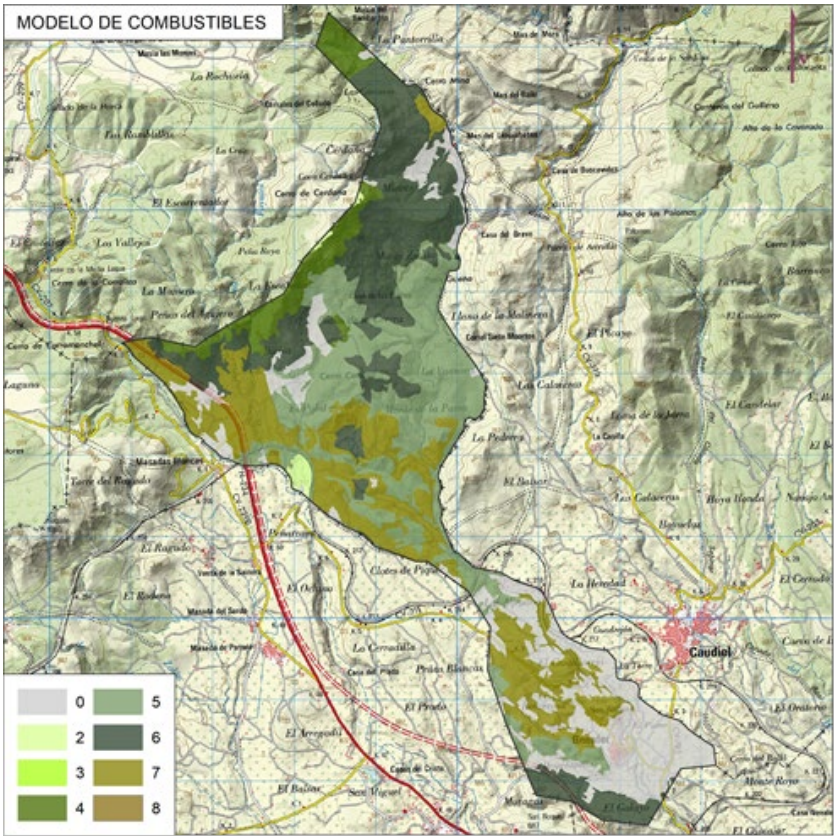
La superficie de regadío en Benafer es de 62,36 ha, mientras que la de secano es de 273,46 ha. Por otro lado el área que ocupa la superficie forestal es de 1.269 hectáreas.

La serie de vegetación que se identifica es la 22b: Serie mesomediterránea castellano – aragonense seca basófila de la encina Bupleuro rigidi – Querceto rotundifoliae sigmetum. Además es posible identificarla en sus dos faciaciones: la clásica, 22b, y la termófila murciano – manchego – aragonesa con Pistacia lentiscus 22ba.

Existen 13 modelos diferentes clasificados en 4 grupos. En el municipio de Benafer encontramos los siguientes modelos de combustibles:

– Modelos de pasto: 2 y 3

– Modelos de matorral: 4, 5, 6 y 7



- **Modelo de combustible 2**: Pastizal con presencia de matorral, repoblación joven o arbolado claro que cubren más de un tercio de la superficie sin llegar a dos tercios. El combustible está formado por el pasto seco, la hojarasca y ramillas caídas desde la vegetación leñosa. El fuego se propagará rápidamente por el pasto. Acumulaciones dispersas de combustible pueden incrementar la intensidad del incendio y producir pavesas. Carga: 5-10 tn/ha.

- **Modelo de combustible 3**: Pastizal espeso y alto (Mayor a 1 metro). Es el modelo típico de las sabanas. Los campos de cereales son representativos de este modelo. Los incendios son rápidos y de alta intensidad.

- **Modelo de combustible 4:** Matorral o arbolado muy denso de unos 2 m. de altura. Continuidad horizontal y vertical del combustible. Abundancia de combustible leñoso muerto (ramas) sobre plantas vivas. El fuego se propaga rápidamente sobre las copas del matorral con gran intensidad y llamas grandes. La humedad del combustible vivo tiene gran influencia en el comportamiento del fuego. Carga: 25-35 tn/ha.

- **Modelo de combustible 5:** Matorral denso pero bajo, de altura no superior a 0,6 m. Cargas ligeras de hojarasca del mismo matorral, que contribuye a propagar el fuego con vientos flojos. Fuegos de intensidad moderada. Carga: 5-8 tn/ha.

- **Modelo de combustible 6**: Matorral más viejo que en el modelo 5, con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5. El fuego se propaga a través del matorral con vientos de moderados a fuertes. Carga: 10-15 tn/ha.

- **Modelo de combustible 7**: Matorral inflamable de 0,6 a 2,0 m de altura que propaga el fuego bajo el arbolado. El incendio se desarrolla con contenidos más altos en humedad del combustible muerto que en los otros modelos debido a la naturaleza más inflamable de los combustibles vivos. Carga: 10-15 tn/ha.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Quemas agrícolas

El uso del fuego en el término municipal de Benafer se centra fundamentalmente en la eliminación de los restos originados por las actividades agrícolas. De tal manera, se realizan quemas de restos de podas, y restos de arranques de plantaciones de leñosos o similares. Opción 1 en la solicitud de quemas.

En la siguiente tabla están representados los meses de poda y quema correspondientemente con los diferentes cultivos del municipio.

Cultivo	Tratamiento	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Olivo	Poda												
	Quema												
Almendro	Poda												
	Quema												
Frutales	Poda												
	Quema												

Tabla 1. Calendario de podas y quemas según cultivo.

Como se puede observar en la taba los meses que corresponden con las quemas son desde octubre hasta abril.

Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras.

En muchos casos, para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente, siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales. Opción 2 en la solicitud de quemas.

Pirotecnia

Durante las fiestas patronales se lleva a cabo uso de pirotecnia y fuegos artificiales, los cuales suponen un riesgo de inicio de un incendio.

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana no permite su autorización en terreno forestal.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

Según las normas técnicas para la redacción de Planes Locales de Quemas de la demarcación de Segorbe las zonas de máximo riesgo son las que están formadas por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- **A menos de 15 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, **queda PROHIBIDO** cualquier tipo de quema.
- **De 15 metros a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, únicamente se permitirá la quema en hogueras **dentro de quemador agrícola** debidamente acondicionado.
- **Excepcionalmente** se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado cuando la parcela agrícola se encuentre en **su totalidad a menos de 15 metros de márgenes**, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, siempre y cuando el quemador se encuentre **a más de 10 m** de distancia del terreno forestal.
- En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el "lugar de uso del fuego en la parcela" que se determinará según las "Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo".
- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

MODELO DE QUEMA	**DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL**		
	< 15 m	15 – 30 m	> 30 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Zona general
Con quemador acondicionado	Prohibido quemar*	Zona de máximo riesgo	Zona general

Tabla 2. Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema. Fuente: N.T. Plan Local de Quemas de la Demarcación de Segorbe.

*Ver condición excepcional de 10m a 15m

Zona general.

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franj comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

Esta zona se podrá dividir en sectores, si procede, para definir las áreas donde se podrán realizar la quemas rotativamente o como se considere. En caso de realizar esta división, se definirán los límites de cada uno de los sectores.

4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

- **Periodos de aplicación**

Las acciones recogidas y reguladas en el presente Plan Local de Quemas deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación Local. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al Calendario y Horarios que se establecen a continuación:

- Periodos comprendidos entre el 1 de enreo al 31 de mayo y del 17 de octubre al 31 de diciembre, dichas quemas se mantendrán entre el amanecer hasta las 13:30 horas.
- No se autorizará en los **terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros** desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive
- Prohibido realizar quemas en Semana Santa y Pascua (desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente, ambos inclusive).

Las quemas se podrán realizar todos los días de la semana.

La autorización de quema nunca tendrá un periodo de validez superior a quince días.

- **Horarios**

Periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas. Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias u otros motivos de urgencia debidamente justificados, se podrán autorizar quemas fuera del periodo anterior, siempre que exista resolución previa en ese sentido de esta Dirección General.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

Estas normas se adjuntarán obligatoriamente a la autorización de quema y será obligatorio llevarla consigo durante la ejecución de la misma.

5.1 Normas de aplicación general a todas las quemas

5.1.1 Condiciones meteorológicas.

Criterios obligatorios:

• No estar en preemergencia de nivel 2 y 3. Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizarán ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
• Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1
• En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

• Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
• Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
• El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  ◦ En la página web: www.112cv.com
  ◦ En twitter: gva_112cv
  ◦ En el Ayuntamiento en horario de oficina

5.1.2 Época y momento.

Criterios obligatorios:

- Fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, entre el orto hasta las 13:30 horas.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascual conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán las autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 2 y 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinan en este Plan.

5.1.3 Condiciones de la quema.

Criterios obligatorios:

- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.
- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de anchura suficiente, y no inferior de al menos dos metros alrededor de la misma.
- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas (ver normas específicas, apartado siguiente, para cada actividad y tipo de quema) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. En todo caso, además del cumplimiento de las normas de general aplicación, para la quema de márgenes y cañares, por el riesgo que entraña, deberá realizarse un desbroce de la zona y no quemar directamente.
- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de residuos agrícolas, ésta no podrá realizarse en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y luego con tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.1.4 Seguridad en el lugar de trabajo.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

5.1.5 Escape de fuego.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape, todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Asimismo, también se debe esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para

que den traslado de lo acontecido. El punto de inicio se tratará de mantener sin alterar o que sea alterad lo menos posible.

- Todas las personas que advirtieran la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán da cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencia de la Generalitat Valenciana, o bien por el medio más rápido posible: al Ayuntamiento, a los Agentes Forestales, a la Policía Local, a la Policía Autonómica, a la Guardia Civil y Vigilancia Rural o al Agente de la Autoridad más cercano.

5.2.1 Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo (terrenos distantes a menos de 30 mt de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal), es necesario localizar el lugar de uso del fuego según las presentes normas específicas.

El permiso para la quema en zona de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita se encuentren integradas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 metros las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

Las normas a seguir para la realización de quemas de máximo riesgo serán las de aplicación general para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

Criterios obligatorios:

- A una distancia menos de 15 metros del terreno forestal se prohíbe cualquier tipo de quema. Excepcionalmente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado cuando la parcela agrícola se encuentre en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, siempre y cuando el quemador se encuentre a más de 10 metros de distancia del terreno forestal.
- De 15 a 30 metros de distancia del terreno forestal únicamente se permite la quema en quemador agrícola debidamente acondicionado.
- Las hogueras se situarán dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas....), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Antes de quemar deben considerarse otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).
- Durante la quema, estar acompañado por otra persona.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.2.2 Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitas entre 30 y 500 metros de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Las normas a seguir para la realización de estas quemas serán las de aplicación general para todas las quemas (apartado 5.1) y, en el caso de no ser posible quemar en quemador, además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 metros).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 metros de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, …), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Consellería competente en Protección Civil (Preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales podrán autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (Salubridad pública...).

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El presente Plan Local tendrá una vigencia de 5 años mientras no se produzca alguna modificación en la legislación en materia de prevención de incendios forestales a la cual está supeditado, o se solicite su revisión por alguna de las partes, Ayuntamiento de Benafer o Consellería competente en materia de prevención de incendios.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Para apoyar y garantizar el cumplimiento del presente Plan este Ayuntamiento se compromete a difundir su contenido y sus anexos entre toda la población y a comunicar los días de peligro máximo que remite la Consellería competente en protección civil a través de publicaciones en los tablones de anuncios de la Corporación.

Relación de medios materiales y humanos para la prevención de incendios forestales:

- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento / Bomberos, con sede en la población de Jérica
- Otros miembros pertenecientes a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Flota de vehículos de titularidad municipal.

- Utillaje y herramientas municipales.
- Guardia Civil de Viver

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

Corresponde la expedición y autorización al Alcalde o Concejal delegado. Las autorizaciones se solicitarán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Régimen de sanciones: "La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores" (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

10. SOLICITUD PARA QUEMAS

A continuación, se muestra el modelo de la solicitud para la quema de restos agrícolas. Se dispone de dos modelos de solicitud según si la parcela se encuentre en zona riesgo máximo (> 30 metros del suelo forestal) o en la zona general (< 30 metros del suelo forestal).

RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFER

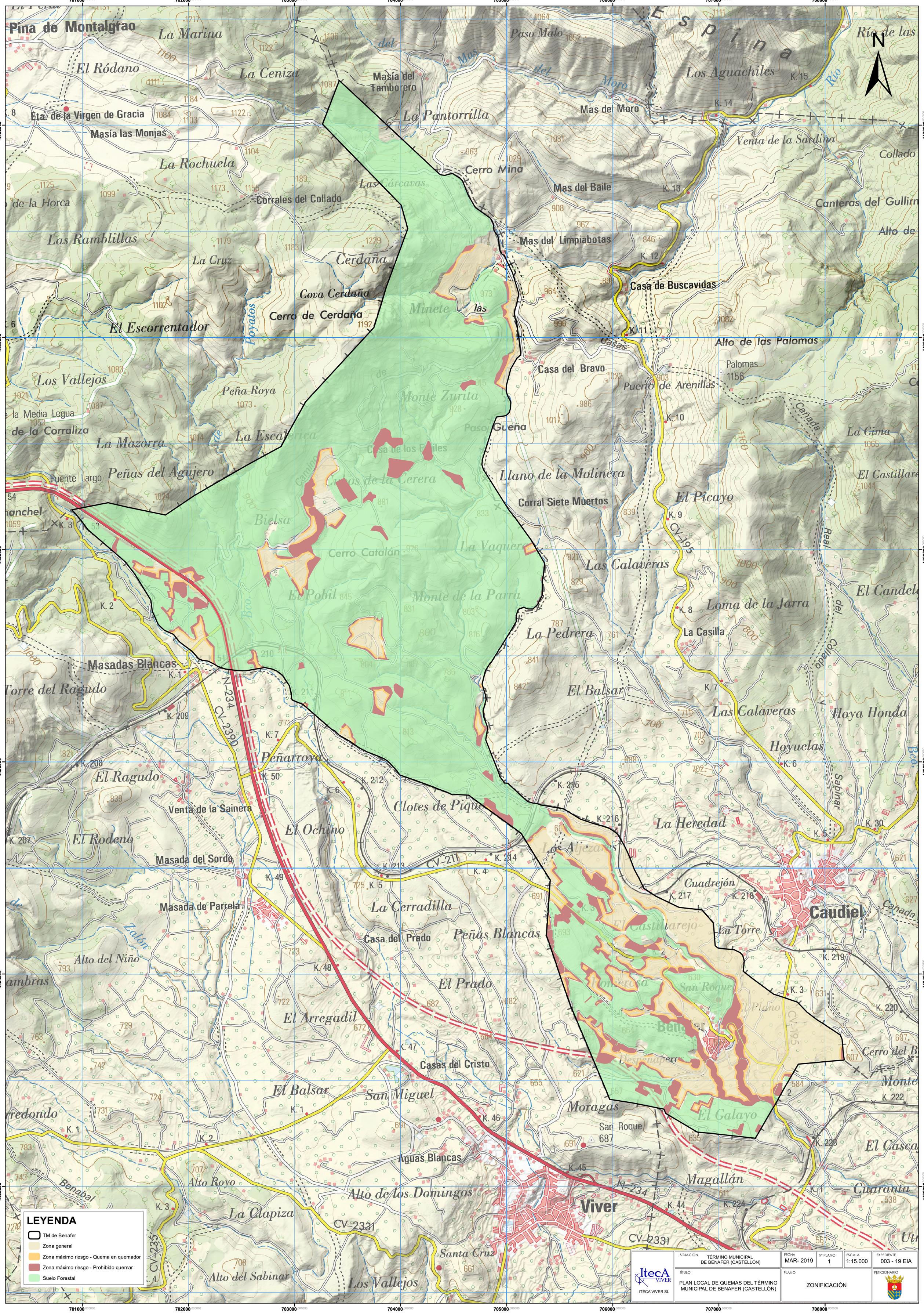
ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIOS	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Término municipal de Benafer	Agrícolas: Restos y podas Márgenes, acequias y cañares	1 enero – 31 mayo 17 de octubre – 31 diciembre	De Lunes a Domingo Desde Salida del Sol hasta 13:30 horas.	De 0 a 15 mt de distancia de zona forestal queda prohibido cualquier tipo de quema. De 15 a 30 mt se permitirá la quema dentro de quemador acondicionado. De 30 a 500 mt la quema se realizará preferentemente en quemador acondicionado Excepcionalmente se permitirá la quema en quemador agrícola si la parcela agrícola se encuentra íntegramente a menos de 15 mt de zona forestal y el quemador se encuentre a más de 10 mt	Se necesita autorización escrita del Ayuntamiento según modelo aprobado. Validez del permiso: nunca superior a 15 días
		Semana Santa Desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente (ambos inclusive)	Prohibida la quema		
Áreas forestales	Forestales				Autorizadas por la Consellería competente

2. CARTOGRAFÍA

El Alto Mijares

El Alto Palancia

Los Baltasares
Mases y Tamboril
Los Pastores
Caballero
Los Calpes
Tornero
Montanejos
Tío Herrero
Matrillas
Arañuel
Barruezo
Río
del Cepo
San Agustín
Ermita de Pradas
Fuente la Reina
La Alquería
San Roque
Cirat
El Collado Blanco
Villanueva de Viver
La Pinosa
Sierra de Pina
Montán
Sierra de los Talos
Emb. de Vallat
La Zorra
Santa Bárbara
Lomas
Puntal de la Atalaya
Alto del Cinglo
Fuentes de Ayódar
Pina de Montalgrao
Barracas
Limbo
Virgen de Gracia
Cerdaña
Elvira
Crevanta
Mazorral
El Toro
Santo Domingo
Peña del Águila
Aguas Blancas
Alto de las Palomas
Higueras
La Solana
Torralba del Pinar
PARC
Collado de la Cruz
Pavías
Corral de Larios
Río Orduña
Masada del Sordo
Alto del Niño
Masías de Parrela
Masías del Cristo
Caudiel
Aceitenebro
Gaibiel
Matet
Torás–Bejís
Alto de la Cruz
El Molinar
Orihuel
Benafer
Viver
Jérica
Novaliches
Costalata
Algimia de
Ríos de Arriba
Torás
Bejís
Teresa
Ríos de Abajo
Mas de los Pérez
Jérica–Viver
Vall de Almonacid
Los Ángeles
Urb. Fuente de los Baños
El Hostalejo
Navajas
Urb. Alhamilla
La Esperanza
San Cristóbal
Segorbe–Arrabal
Peñalba
Castellnovo
Segorbe
Extramuros
Geldo
Puntal del Navajo de María
Grande
Lluste
Altura
Machaca
Santa Bárbara
Las Grajas
Cartuja de Vall de Cristo (ruines)
Morredondo
El Clot de Carreres
Peña Perdigón
Villatorcas
Soneja
El Cabezo
Alto de Lozano
Casa de los Llorat
Pico del Águila
Cerro de
Cerro Sabinoso
Barrio Marmolé
Gátova
Marines Viejo
Mas Vieja
Mas Nueva
Maset de Perols
Mas del Frare
Mas Valdraga
Bodegas del Campo
Murciélago
Llatón
Corral de Morer
Pericó
Maset de
Canal
Río Clico
Rascanya
Río Palancia
Barranco de Peñarroya
Barranco de Esparraguera
Barranco de Pozo Amargo
Rambla de Orduña
Rambla de Aceitenebro
Rambla de Gaibiel
Rbla. de
Emb. del Regajo
Emb. de Cirat
Río Montán
Río Cima
Río Palancia
Río
Río Clico
Río
Río
Río


Pina de Montalgrao
La Marina
El Ródano
La Ceniza
Masía del Tamborero
Paso Malo
Río de las
Los Aguachiles
K. 15
Río
Mas del Moro
K. 14
Eta. de la Virgen de Gracia
Masía las Monjas
La Pantorrilla
Venta de la Sardina
Collado
La Rochuela
Cerro Mina
Las Cárcavas
Mas del Baile
K. 13
Canteras del Gullirn
de la Horca
Corrales del Collado
Las Ramblillas
Mas del Limpiabotas
Alto de
La Cruz
Cerdaña
Casa de Buscavidas
Cova Cerdaña
Minete
las
Cerro de Cerdaña
Poyatos
El Escorrentador
Casas
Alto de las Palomas
Los Vallejos
Casa del Bravo
Palomas
1156
Peña Roya
Monte Zurita
Puerto de Arenillas
de la Media Legua
de la Corraliza
La Mazorra
La Escalerica
Gueña
Cañada
La Cima
Puente Largo
Peñas del Agujero
Llano de la Molinera
El Castillare
Corral Siete Muertos
El Picayo
K. 9
CV-195
Bielsa
Cerro Catalán
La Vaquera
Las Calaveras
El Pobil
Monte de la Parra
Loma de la Jarra
K. 8
La Pedrera
La Casilla
Masadas Blancas
K. 1
N-234
CV-2390
Torre del Ragudo
El Balsar
K. 7
Las Calaveras
Hoya Honda
Peñarroya
K. 50
K. 212
K. 6
Hoyuelas
K. 6
Sagunar
El Ragudo
Clotes de Piqué
Venta de la Sainera
El Ochino
K. 216
La Heredad
K. 30
El Rodeno
Masada del Sordo
K. 213
CV-211
K. 214
K. 4
K. 5
Cuadrejón
K. 217
K. 218
Caudiel
Masada de Parrela
La Cerradilla
Peñas Blancas
La Torre
K. 219
Alto del Niño
Casa del Prado
El Prado
El Arregadil
K. 48
K. 47
Casas del Cristo
El Balsar
San Miguel
K. 46
Moragas
San Roque
687
El Galayo
K. 223
El Casca
Aguas Blancas
K. 45
Magallán
Viver
N-234
K. 44
K. 224
Cuaranta
Alto Royo
Alto de los Domingos
La Clapiza
CV-2331
Santa Cruz
Alto del Sabinar
Los Vallejos
K. 3
K. 220
Cerro del B
Monte
K. 222
K. 2
LEYENDA
TM de Benafer
Zona general
Zona máximo riesgo - Quema en quemador
Zona máximo riesgo - Prohibido quemar
Suelo Forestal
ITECA VIVER SL
SITUACIÓN
TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFER (CASTELLÓN)
FECHA
MAR- 2019
Nº PLANO
1
ESCALA
1:15.000
EXPEDIENTE
003 - 19 EIA
TÍTULO
PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAFER (CASTELLÓN)
PLANO
ZONIFICACIÓN
PETICIONARIO